

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 146 - 16

CONTRATISTA: DOMOVIDA LIMITADA

C.C. 900.084.867-3

OBJETO: ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS DE USO DE HERRAMIENTAS DE SOFTWARE PARA CORREO ELECTRONICO Y DE ANTIVIRUS Y ANTISPAM, ASI COMO LOS SERVICIOS DE SOPORTE PARA LOS MISMOS Y LOS SERVICIOS DE UN SERVIDOR EN LA NUBE

VALOR: CUARENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL PESOS (\$45.037.000,00) MCTE INCLUIDO IVA

PLAZO: UN (1) MES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

FECHA: 28 DE DICIEMBRE 2016

Entre los suscritos a saber, **GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ BUITRAGO**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No.6.427.524 de Rio Frio (Valle), actuando como Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el Art.25 del Acuerdo No.003 de 2008 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará ACUAVALLE S.A. E.S.P., por una parte, y por la otra, **GABRIEL ERNESTO GAITAN LOPEZ**, también mayor de edad, domiciliado en Santiago de Cali, identificada con cédula de ciudadanía No. 94.493.790, quien obra en calidad de representante legal de la sociedad DOMOVIDA LIMITADA, identificada con el Nit No. 9002084867-3, constituida mediante Escritura Publica No. 0795 del 05 de Mayo de 2006, de la Notaria Quinta de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio el 15 de mayo de 2006 y, bajo el Nro. 5979 del Libro IX, quien para los mismos efectos se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se registrá, en lo general, por las normas del derecho privado, códigos civil y de comercio, y en lo específico, por las cláusulas que se enuncian a continuación previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.) ACUAVALLE S.A. – E.S.P. ha institucionalizado el uso de herramientas de correo electrónico a través del producto de software Axigen y ClearOS (Firewall, Detección de Intrusos, Proxy,**

gm

dl

Filtado de Contenido, Filtrado Antispam/Antimalware); En este contexto anualmente se contrata los servicios de soporte técnico para los productos que se relacionan a continuación:

A).- RENOVACIÓN AXIGEN. Servicios de mantenimiento y soporte de Axigen Mailserver por un (1) año para 400 usuarios. (Axigen Mailserver Maintenance Services, Premium Support Pack - 400 users/1 year).

B).- RENOVACIÓN clearOS. Dos (2) Suscripciones de ClearOS Professional, que incluyen:

- a) Actualizaciones automáticas de Sistema Operativo.
- b) Actualización mensual de firmas del sistema de detección de intrusos.
- c) Actualización mensual de base de datos de filtrado de contenido.
- d) Actualización diaria de base de datos Antimalware.
- e) Backup automático de configuraciones, respaldado en la nube.

Ahora bien, la falta de capacidad para almacenamiento y procesamiento con la actual infraestructura ha generado la necesidad de contratar los mencionados servicios, de manejar tal que permita soportar las necesidades corporativas. Actualmente, el servicio de Correo corporativo de ACUAVALLE S.A. – E.S.P. Está instalado y operando en un servidor Marca Sun Microsystems Modelo X4100, que tiene aproximadamente 8 años de operación; En este se encuentran instalados varios discos, sin RAID 1 (mirroring), por lo que no se tiene actualmente protección alguna a nivel de datos.

Así mismo, está instalado el sistema operativo Solaris 10 x86, sin soporte de actualizaciones, y además tiene la versión Axigen 8, última que liberó el fabricante para ese sistema operativo, y que tampoco tiene actualizaciones disponibles.

La ocupación de datos está cercana al 100%, por lo que frecuentemente se requiere estar haciendo procesos de compactación y borrado, para que evitar que el servidor colapse. Además, no se cuenta con un sistema de respaldo para toda esa data, por lo que se perdería información caso de que falle alguno de esos discos.

Por tal razón, por la que se propone migrar la plataforma actual, a un servidor dedicado en la nube, que contaría con los siguientes recursos de hardware:

C).-SERVIDOR DEDICADO EN LA NUBE. Intel Xeon E3 de 4 cores., 32 GB de RAM., 2 x 2TB de disco con RAID 1 SOFT.

Este servidor tendría la última versión de CentOS 7 x64, y se haría la instalación Axigen X, que es la última versión liberada por el fabricante. Se utilizará la misma licencia para 400 usuarios que posee actualmente Acuavalle.

Paso seguido, se haría el procedimiento de migración de usuarios, que se efectuaría de manera concertada con el proveedor de servicio, con el fin de evitar indisponibilidad del servicio.

gun



Incluiría una solución de Backup, de 500GB, para hacer almacenamiento de la data de correo, y establecer políticas de respaldo, con las que no se cuentan en la actualidad.

El sistema Antispam en la nube que actualmente se tiene configurado para el dominio acuavalle.gov.co, se reconfiguraría, para operar con este nuevo esquema.

D).- SOPORTE DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE SERVICIO DE CORREO:
Se incluye Soporte Domovida por un (1) año, para atender los incidentes o consultas que se presente, en los sistemas anteriormente mencionados, incluyendo la administración del servidor de correo en la nube.

2.) El Jefe de la Unidad de Planeación Corporativa, elaboró el análisis de conveniencia y justificación de la presente contratación el 1 de septiembre de 2016, con visto bueno del Gerente de la empresa, señalando que se podrá contratar bajo la modalidad de selección mediante la solicitud privada de una sola oferta o cotización, cuando se trate de contratos cuyo valor sea inferior o igual a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Identificación del contrato a celebrar: De conformidad a lo establecido en el numeral 10 del Art. 12 del Acuerdo No. 003 de 2008, se trata de un contrato de prestación de servicios. Es aquel que es celebrado con personas naturales o jurídicas para desarrollar actividades relacionadas con la gestión, administración o funcionamiento de la Empresa, que no pueden ser cumplidas con personal de planta. 3.) Que el Gerente envió solicitud privada de oferta con fecha 13 de diciembre de 2016 a DOMOVIDA LIMITADA. 4.) Que DOMOVIDA LIMITADA, presentó propuesta y la documentación requerida. 5.) El Jefe de la Unidad de Planeación Corporativa, verificó que la propuesta presentada cumple con las condiciones técnicas y económicas requeridas por ACUAVALLE S.A. E.S.P. Igualmente la Dirección Jurídica determina que la propuesta reúne los requisitos legales necesarios para la suscripción del contrato, tal como consta en documento de verificación documental de fecha 21 diciembre de 2016. 6.) Que en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato que se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO. ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS DE USO DE HERRAMIENTAS DE SOFTWARE PARA CORREO ELECTRONICO Y DE ANTIVIRUS Y ANTISPAM, ASI COMO LOS SERVICIOS DE SOPORTE PARA LOS MISMOS Y LOS SERVICIOS DE UN SERVIDOR EN LA NUBE. SEGUNDA: ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR:** 1.- Garantizar una solución tecnológica integral para cumplir el objeto de la presente invitación. 2.- Ofrecer soluciones dentro de los parámetros establecidos. 3.- Efectuar las labores de soporte y mantenimiento de acuerdo con las características, que se describen a continuación: a.- El servicio solicitado incluirá el uso de los recursos humanos, herramientas, útiles de oficina, materiales de trabajo y equipos de cómputo del proveedor de servicio; por lo que el servicio será presupuestado a todo costo. El servicio no debe significar para ACUAVALLE S.A. – E.S.P costo adicional al propuesto por la Empresa. b.- Cumplir los lineamientos de

gun

301

ACUAVALLE S.A.-E.S.P en materia de sistemas y administración o manejo de equipos. Proporcionar toda la infraestructura humana y tecnológica necesaria para la ejecución del contrato según las especificaciones señaladas en las condiciones técnicas, la propuesta y el contrato.

TERCERA: VALOR. El valor total del presente contrato es la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL PESOS (\$45.037.000,00)** MCTE INCLUIDO IVA. **CUARTA: FORMA DE PAGO.** ACUAVALLE S.A. E.S.P. pagará al CONTRATISTA, de la siguiente forma: Un único pago equivalente al cien por ciento (100%) a la activación de los servicios de Soporte y previa presentación de informes con el visto bueno del supervisor. **PARÁGRAFO I:** Para los pagos se requiere de la presentación de la cuenta de cobro y/o factura respectiva y certificación del pago de los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y ARL). **PARÁGRAFO II:** el pago de que trata esta Cláusula será cancelado por ACUAVALLE S.A. E.S.P. al CONTRATISTA, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación y radicación de la factura respectiva en la Tesorería de ACUAVALLE S.A. E.S.P. debidamente soportada, previo visto bueno del Supervisor del contrato. **QUINTA: SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.**

ACUAVALLE, S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2016, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 27543 del 15 de septiembre de 2016. **SEXTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato será de un (01) mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

1. DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir este contrato en los términos aquí consignados comprometiéndose específicamente a:

- 1.** A suministrar personal idóneo en el número y disponibilidad requerido para la prestación del servicio.
- 2.** Atender las llamadas de mantenimiento
- 3.** Presentar informes en cualquier medio (Escrito, Oral, Medios electrónicos) de la solución dada al o los requerimientos planteados por ACUAVALLE S.A.- E.S.P.
- 4.** A prestar el servicio siguiendo un procedimiento competente y cuidadoso de acuerdo con los patrones profesionales estandarizados.
- 5.** A no efectuar cambios ni modificaciones en los anexos, memorandos, etc. que son parte del contrato, salvo aprobación escrita de ACUAVALLE S.A. E.S.P.;
- 6.** Afiliar y acreditar la afiliación del personal que ocupe por razón del contrato para cubrir todos los riesgos a una EPS, IPS, y ARL de acuerdo con la Ley, lo mismo que al pago de aportes parafiscales y Caja de Compensación Familiar según normas vigentes;
- 7.** A separar de la ejecución del contrato, aquel personal que ACUAVALLE S.A. E.S.P. considere conveniente retirar cualquiera que sea la causa que origine la petición del retiro.
- 8.** A responder por la culpa de sus agentes y dependientes de acuerdo con la ley;
- 9.** Mantener a ACUAVALLE S.A. E.S.P. libre de cualquier reclamo o acción que se origine respecto de las relaciones laborales que se establezcan entre EL CONTRATISTA y el personal designado para la ejecución del contrato.
- 10.** Efectuar las actividades inherentes al soporte y mantenimiento de las licencias de software suministradas.
- 11.** El contratista debe asumir los costos asociados a la ejecución y legalización del contrato respectivo, entre los que se incluye las pólizas de seguros, publicaciones e impuestos.
- 12.** A designar un único coordinador del contrato con ACUAVALLE S.A. E.S.P., quién

estará autorizado para procurarse en nombre del CONTRATISTA, los medios, equipos y herramientas que requiera para la prestación efectiva y eficiente del servicio. **13.** Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. **14.** Suscribir el Acta de iniciación del contrato con el Supervisor del mismo. **15.** Las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato.

OCTAVA: GASTOS DE DESPLAZAMIENTO. Los gastos de desplazamiento serán asumidos por el Contratista. **NOVENA: GARANTÍA ÚNICA.** EL CONTRATISTA constituirá en favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P. NIT.890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare el siguiente riesgo: A. **CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia que cubra el termino del mismo y cuatro (4) meses más. B. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, durante la vigencia del mismo y un (1) año más. C. **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo más tres (3) años. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA se obliga a presentar la Garantía Única de cumplimiento dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del contrato ante la Dirección Jurídica para su aprobación. Dicho documento deberá estar acompañado del respectivo recibo de pago de prima expedido por la Compañía Aseguradora. **DECIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA, en la ejecución del presente contrato, responde hasta por culpa leve. En consecuencia EL CONTRATISTA responde ante ACUAVALLE S.A E.S.P. por cualquier error profesional, por tanto, de su cargo cualquier reparación y/o indemnización a que hubiere lugar. **DECIMA PRIMERA: PRESENTACION DE INFORMES.** En cumplimiento del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A E.S.P., a presentar informes mensuales de las actividades y actuaciones adelantadas, y/o según requerimiento de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DECIMA SEGUNDA: MULTAS.** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total del contrato, sin exceder el 15% del valor del mismo, suma que podrá descontar ACUAVALLE S.A. E.S.P., directamente de los valores adeudados al CONTRATISTA, quien renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. **DÉCIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o parcial que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. En el evento de que los perjuicios sean mayores a la tasación anticipada, se acudiría a la jurisdicción competente. **PARAGRAFO I:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del CONTRATISTA, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción competente.

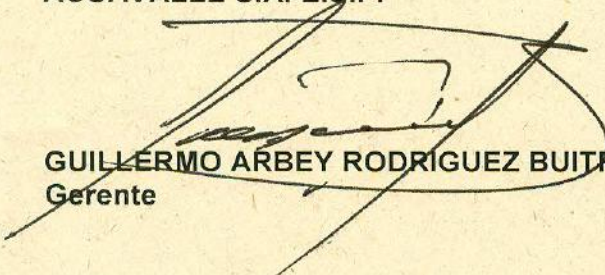
PARAGRAFO II: Sin perjuicio de la efectividad de la pena establecida en esta cláusula EL CONTRATISTA estará obligado a pagar los perjuicios que pudiesen ocasionarse a ACUAVALLE S.A. E.S.P., como consecuencia del incumplimiento, por su acción u omisión o cumplimiento irregular o retardado del contrato. Para efectos de esta cláusula, EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. **DECIMA CUARTA: PROHIBICIÓN DE CEDER:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, a ninguna persona natural o jurídica, sin que medie autorización previa, expresa y escrita de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **DECIMA SEXTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** En la ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA, actúa de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica, con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando el servicio con sus propios medios, los cuales deberá procurarse en forma oportuna, bajo toda su responsabilidad y con el control efectivo de los mismos; siendo de su cargo el pago de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (EPS, ARL Y AFP), obligándose además a mantener vigente su vinculación y cobertura durante el desarrollo y ejecución del contrato, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre EL CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente EL CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. ESP por cualquier reclamación judicial o extrajudicial por concepto de salarios y prestaciones sociales. **DECIMA SEPTIMA: SUPERVISIÓN.** No obstante el carácter de independiente del CONTRATISTA, éste acepta desde ahora la supervisión de ACUAVALLE S.A. E.S.P., la cual será ejercida por el Jefe de la Unidad de Planeación Corporativa, de conformidad con las normas legales sobre la materia, quien tendrán como funciones: 1. Vigilar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; 2. Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; 3. Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno o el rechazo correspondiente; 4. Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del CONTRATISTA. 5. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. PARAGRAFO. El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. ejerza una supervisión no significa que EL CONTRATISTA pierda su autonomía en la dirección y ejecución de la actividades a realizar en virtud del presente contrato. **DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del CONTRATISTA, c) Fotocopia del registro

único tributario RUT; d) Formulario único de hoja de vida; e) Antecedentes disciplinarios; f) Los informes presentados por EL CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P.; g) Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. h) Las pólizas de que trata la Cláusula Novena del presente contrato. **VIGESIMA: MODIFICACIONES O ADICIONES.** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **VIGESIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.** ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa. b) Ejecución de los trabajos sin sujeción a las órdenes impartidas; c) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL CONTRATISTA. d) Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al CONTRATISTA los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos al objeto contractual. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P. al CONTRATISTA. **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al CONTRATISTA para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **VIGESIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. b) Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **VIGESIMA TERCERA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL CONTRATISTA deberá acreditar ante ACUAVALLE S.A. E.S.P., en el momento de la firma del presente contrato y durante todo el término de su ejecución, la constancia de encontrarse afiliado al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, de conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **VIGESIMA CUARTA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.** Estarán a cargo exclusivo del CONTRATISTA, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **VIGESIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, y para el inicio de su ejecución se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Elaboración del Registro Presupuestal correspondiente; b) Constitución de Garantía Única de cumplimiento y su posterior aprobación por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.; c) EL CONTRATISTA deberá presentar a ACUAVALLE S.A. E.S.P., constancia de afiliación a entidades de seguridad social. d) El pago de los demás impuestos y contribuciones a que exista lugar. **VIGESIMA SEXTA:**

CONFIDENCIALIDAD. Al ejecutar el objeto del contrato, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo pactado en esta cláusula. **VIGESIMA SEPTIMA: LIQUIDACION.** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b) Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, c) Copia de los informes presentados por EL CONTRATISTA y los preparados por el Supervisor del contrato. **VIGESIMA OCTAVA: INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P. a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P. en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal. EL CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P. a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato.

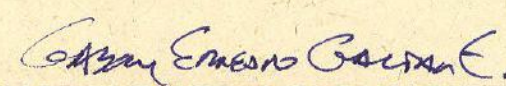
VIGESIMA NOVENA: DOMICILIO Y DIRECCIONES. Para todo efecto legal, se conviene como único domicilio de las partes, la ciudad Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para los efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Calle 56 Norte Número 3N -19, teléfono 665 35 67, Cali, Valle. EL CONTRATISTA: Avenida 2 No. 52 A- 07, oficina 201A de Cali, teléfono 3785147 – 3164820453. En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran. En constancia de lo convenido, se firma este documento en un (1) ejemplar del mismo tenor, con destino a las partes, en Santiago de Cali, a los _____ del año dos mil dieciséis (2016).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.



GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ BUITRAGO
Gerente

LA CONTRATISTA



GABRIEL ERNESTO GAITAN LOPEZ
Representante legal DOMOVIDA
LIMITADA

Proyectó: Georgina Astudillo Salcedo- Abogada contratista Ofic Jurídica.
Revisó: Dr. Gustavo Adolfo Barona Gutierrez- Director Jurídico